MODELO DE CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FIRMA _____, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DE HASTA 2.000 METROS CUBICOS (M³) DE FUEL OIL" – CONTRATO ABIERTO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ____ días del mes de _____ del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **"INC"**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431**, de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte la firma _____, con **RUC Nº _____**, representado en este acto en por el _____, con **C.I. Nº _____**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para el Suministro de hasta **2.000 m³ de Fuel Oil**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato, de conformidad a la **Resolución PR Nº __/2011, de fecha _____** de la Presidencia de la Institución.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----
---

a) Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
c) Carta Interna VUOC Nº _____/11de fecha _____----------
d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e) Resolución PR Nº _____ de fecha _____----------
f) Notificación de la adjudicación del contrato.----------
g) Garantía de Anticipo.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del contrato y constituyen parte del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación entre los documentos mencionados de los diferentes puntos y/o el contenido de alguna parte del Contrato, es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra parte, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en este Contrato, siempre que no se trasgredan, las disposiciones de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El Suministro debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las especificaciones técnicas, a la planilla de datos garantizados, al cronograma de entregas y a

la identificación del crédito presupuestario previstos para cubrir el precio contractual.----------

De acuerdo a dichos documentos, comprende el suministro de hasta 2.000 m³ de Fuel Oil de bajo punto de escurrimiento (20 C máx.), que deberá ser entregado en las condiciones indicadas en el presente Contrato y demás documentos del mismo.----------

El volumen del suministro tendrá una tolerancia operativa de +/- diez por ciento (10%) y referido pero no limitado a variaciones del volumen de las partidas por fluctuación de la temperatura, o por oportunidad de utilización de tanques de PETROPAR que están instalados en su Planta de Villa Elisa.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Rubro 440 – Energía y Combustibles, Programa 2.01.01. Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) Institucional Nº 226036.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del Proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, conforme a las normas de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas", acreditado por la INC según Resolución PR Nº _____ de fecha _____. La adjudicación fue realizada por Resolución PR Nº ____, de fecha _____ de la Presidencia de la INC.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

El Cronograma de Entregas es el siguiente: ----------

Servicio	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad Física	Lugar de entrega de los Bienes	Plazo de entrega de los bienes
1	Partida FUEL OIL	1.000 Mínima 2.000 Máxima	M^3	Puerto de Descarga Planta de PETROPAR en Villa Elisa	En partida de 350 m^3 a 500 m^3 la primera partida a los 8 (ocho) días de la firma del contrato.

Las entregas serán en partidas de 250 m³ (doscientos cincuenta metros cúbicos) m³, de acuerdo al cronograma establecido precedentemente.----------

La cantidad a ser suministradas por partidas hasta totalizar la cantidad de hasta 2.000 m³., será determinada finalmente conforme al Conocimiento de Transporte Terrestre (CRT) y al informe de la empresa encargada de la inspección del Transporte, puesto en condiciones CIF Villa Elisa (Tanques de Petropar)----------

El plazo de entrega y cumplimiento empezara a regir a partir de la firma del presente Contrato, cuyo suministro deberá ser efectuado en condiciones CIF Villa Elisa.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

El **PROVEEDOR** se halla obligado a efectuar la entrega de los bienes de acuerdo con el Plan de Entrega y

Cumplimiento, establecidas contractualmente y a las especificaciones técnicas, conforme al siguiente cuadro: ------ ----------

ESPECIFICACIONES	GARANTIZADO	NORMA
Poder Calorífico Superior	10.000 Kcal/Kg	ASTM D 4868
Punto de Inflamación (C)	65º C min.	ASTM D93
Punto de escurrimiento (C)	20º C max.	ASTM D 97
Cenizas	0,20%	ASTM D 482
Viscosidad Cinemática a 50 C	466 max.	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Furol a 50º C	220 max.	ASTM D 88
Agua y Sedimentos	1,0 max.	ASTM D 1796
Agua y Sedimentos (1)	1,0 max.	ASTM D 95 + ASTM D 473

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Para los fines de éste contrato, de conformidad a los términos de la **Resolución PR Nº _____** de fecha **_____**, a un precio fijado en **USD. _____** por **m³,** el precio total adjudicado asciende a la suma **USD. _____**, en condiciones **CIF Villa Elisa (Planta de Petropar)** y conforme a la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, según el siguiente detalle:----------

PRODUCTO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Total
Fuel Oil	.	1.000 Cantidad mínima 2.000 cantidad máxima	m³	

Los precios no incluyen gastos de nacionalización, ni almacenamiento del producto en su caso de ser necesario en los lugares de entrega.-

CLAUSULA NOVENA: SEGURO, TRANSPORTE, DOCUMENTACIONES.-

9.1. El seguro terrestre es de carácter obligatorio, estará a cargo del **PROVEEDOR** y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que el suministro sea embarcado hasta su llegada al sitio de descarga establecido por la **INC** en Villa Elisa (Tanques de Petropar)----------

9.2. A ese efecto, **EL PROVEEDOR** deberá contratar el seguro de transporte, teniendo presente las fechas, medios, empresa de transporte, así como las características del suministro.----------

9.3. El suministro deberá consignarse directamente a la **INC**, por tanto, todos los documentos de transporte deberá ser extendidos a su nombre o debidamente endosados. Los documentos de transporte serán entregados a la INC, para el pago final en el momento de la descarga del producto en Villa Elisa (Tanques de PETROPAR).------ ----------

9.4. El detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:

a. **Factura Comercial del Exportador consignada a la orden de la Industria Nacional del Cemento – INC, debidamente visada por el Consulado Paraguayo, y factura- Crédito del PROVEEDOR: Un (1) original, más dos (2) copias**.----------

b. **Certificados de cantidad y calidad (Certificate of quality and quantity)**.----------

Al solo efecto de tener conocimiento del Transporte del Suministro, **EL PROVEEDOR** enviara un (1) día después de la emisión del conocimiento de Transporte Internacional por Rodovía (CRT) a la **INC** un (1) juego de copias simples de los documentos descritos. Por tanto, queda a su exclusivo cargo la obligación del **PROVEEDOR** de gestionar toda la documentación.----------

9.5. Los gatos de transporte del fuel oil, desde el puerto de origen hasta la Planta de Petropar en Villa Elisa, serán por cuenta del **PROVEEDOR**.----------

Los gastos de descarga del fuel oil, en la Planta de Petropar, serán por cuenta de la **INC**.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1 El pago se realizará por cada partida a través de Transferencia Bancaria con fecha valor cero hora inmediatamente contra entrega del producto transportado, en condición CIF Villa Elisa (tanques de Petropar).----------

10.2 Los gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.----------

10.3 En caso que las circunstancias así lo requieran, la INC podrá otorgara Anticipos Financieros por el Producto a favor del Proveedor en esta operación contra presentación de una Póliza de Garantía de Anticipo cubriendo el 100 % del valor anticipado.----------

CLAUSULA UNDECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

11.1 **EL PROVEEDOR** ni la INC, estarán sujetos a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

11.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **EL PROVEEDOR**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia del **PROVEEDOR**. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC.**, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, no navegabilidad del rio por bajo caudal, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.---------- ----------

11.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** notificará por escrito dentro de las 48 horas a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.---------- ----------

11.4 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o final, serán aplazados por el

tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLAUSULA DUODECIMA: MULTA POR ATRASOS Y DEMORAS.-

12.1 Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos fijados para cada partida confirmada por la **INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% por días calculados sobre el valor del contrato hasta una suma máxima equivalente al 10 % del valor del contrato. La multa podrá ser aplicada a partir del tercer día de atraso en la entrega, y que será reducida de las sumas pendientes de pago. El plazo de entregada se considerara cumplido por parte del **PROVEEDOR** a partir del momento en que los vehículos cisternas que transportan el producto se encuentren posicionados para la descarga y una vez cumplido con todas las normas Internacionales de Transporte y de PETROPAR, en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa.----------

12.2 En caso de que el suministro no puede ser descargado por razones injustificadas imputables a la **INC** (interrupción parcial o total de la descarga), **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a reclamar el pago de demoras, equivalente al valor de la factura emitida, por la empresa Terrestre responsable del flete, por día de demora del producto almacenado en los tanques, siempre y cuando dicha demora sea superior a dos (2) días, no siendo imputables las demoras igual o inferior a dos (2) días.----------

12.3 Si la **I.N.C.** no efectuare los pagos previstos dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Décima del presente contrato deberá pagar intereses moratorios. La tasa de interés que se aplicará es del dos por ciento (2%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL SUMINISTRO.-

13.1 Las inspecciones y pruebas se realizaran en forma conjunta con técnicos de la INC comisionados especialmente para el efecto hasta la Planta de **PETROPAR**, durante la descarga del producto y las inspecciones consistirán en que el producto suministrado cumpla con las Especificaciones Técnicas.----------

13.2 Todo embarque del suministro será sometido a inspección (cantidad y calidad) por una firma inspectora independiente reconocida internacionalmente reservándose la contratante el derecho de la designación y contratación a cuenta del **PROVEEDOR**. Los resultados de cantidad y calidad que surjan del certificado emitido por la firma inspectora independiente serán definitivos y vinculantes para **EL PROVEEDOR** y la **INC**.----------

13.3 La partida embarcada deberá ser acompañada de un certificado emitido por la firma inspectora mencionada, la que garantizará la calidad y la cantidad de la referida partida.----------

13.4 La aceptación del suministro contemplado por estos documentos de contrato o la realización de alguna inspección o la presentación de alguna prueba, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por la provisión de suministros que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este Contrato.----------

13.5 **EL PROVEEDOR** deberá ejecutar por su cuenta y cargo las pruebas de calidad y control de cantidad necesaria, según lo prescripto en las Especificaciones Técnicas y Normas de referencia.----------

13.6 La **INC** exigirá que cada partida esté acompañada de sus respectivas certificaciones analíticas con los datos que figuran en las Especificaciones Técnicas.----------

13.7 Los gastos emergentes de la inspección por parte de la firma inspectora independiente correrán a cargo del **PROVEEDOR**.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

14.1 **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será de **30 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------

14.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia.----------

14.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

14.4 La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

14.5 La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

14.6 La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.-

15.1 La **INC** conjuntamente con **EL PROVEEDOR,** verificará el suministro durante la descarga en la Planta de PETROPAR, en Villa Elisa, con relación a las condiciones físicas del combustible, específicamente en cuanto al volumen y al punto de escurrimiento, antes de iniciar la descarga y que éste no sea causal de dificultades para bombeo y posterior almacenamiento del fuel Oíl. Los documentos de recepción deberán ser firmados por los representantes autorizados por las partes.----------

15.2 Para su ingreso en recinto de **PETROPAR** los camiones cisternas pasarán por un minucioso control de requerimientos, para los cuales **EL PROVEEDOR** deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de adecuar dichas unidades a las normas internacionales de transportes y de **PETROPAR** para este tipo de producto.----------

La **INC** quedará exenta de aplicación de multas de cualquier sobreestadía de camiones que no reúna las condiciones adecuadas.----------

15.2. **EL PROVEEDOR** verificará la entrega del producto en los depósitos de Petropar, a través de la empresa internacional inspectora, quien tendrá a su cargo la emisión de las documentaciones finales de recepción conforme a las normas usuales en la práctica internacional en cuanto al **VOLUMEN (m3) y CALIDAD** del producto entregado. Para ello, deberá coordinar con el departamento de mediciones y laboratorio de Petropar todos los ensayos y análisis a ser practicados, como también los resultados obtenidos sobre dicho producto.----------

Que, la descarga se deberá liquidar por lote, dejando constancia en el certificado de vacío de la temperatura tomada en el camión y en el tanque de destino.----------

La INC designará un funcionario con funciones de VISTA quien servirá de nexo entre la INC y las partes involucradas en el momento de la descarga.----------

15.3. Una vez completado el suministro del fuel oíl, y dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de la última partida suministrada, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción Final del Suministro, la que significará el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales, y procederá a la devolución de la Garantía de Fiel

Cumplimiento de Contrato entregada a la INC por este concepto. Queda entendido que la INC no podrá invocar como incumplimiento de EL PROVEEDOR las diferencias de cantidad y/o calidad que no hubieran sido debidamente observadas por la INC durante las operativas de descarga.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA DE LOS BIENES.-

EL **PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato corresponden a la calidad y cantidad requerida en el PBC, y los mismos responden a las Especificaciones Técnicas definidas en el mismo.----------

El periodo de validez de la Garantía será de treinta (30) días adicionales al periodo de vigencia del contrato. Una vez cumplido este plazo, la INC emitirá dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores el Acta de Recepción Definitiva.----------

La **INC** notificará a **EL PROVEEDOR** dentro de las 72 hs., de recibidos los bienes cualquier insuficiencia en cuanto a calidad y cantidad de los bienes, conforme al informe presentado por el Inspector, indicando la naturaleza del defecto o insuficiencia, junto con toda la evidencia disponible.-----

El plazo dentro del cual el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes a completa satisfacción de la **INC** será de sesenta (60) días contados a partir de la notificación escrita dirigida al **PROVEEDOR** con el reclamo respectivo. En este caso, la **INC** podrá igualmente disponer si así lo decide de lo suministrado, hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.----------

Si **EL PROVEEDOR**, después de haber sido notificado, no subsana los defectos e insuficiencias del bien dentro del plazo estipulado, la **INC** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de otros derechos que la **INC** pueda ejercer contra **EL PROVEEDOR** en virtud del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Decima Octava, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEY DEL CONTRATO- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Este contrato se rige e interpreta según las leyes paraguayas (leyes vigentes en el derecho positivo paraguayo a la firma del presente contrato). El lugar exclusivo de jurisdicción son los tribunales de Asunción, Paraguay (Juzgados y Tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, República de Paraguay). En caso de cobro judicial de los montos adeudados bajo este contrato, el Proveedor está autorizado por este Contrato a recurrir ante los Tribunales de Asunción, Paraguay y a proceder a la ejecución prevista en el Libro III del Código Procesal Civil de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados y notificados por el Contratante, dará derecho al Contratante a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

a. Por incumplimiento producido como consecuencia del atraso previsto en el cronograma de entrega garantizado de este contrato.----------
b Si el Proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le priven de la administración de sus bienes.----------

c Si se demostrare colusión o fraude del Proveedor con otro oferente del proceso de contratación directa Vía Excepción o entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la INC o con personal perteneciente a la misma.----------

d Si el Proveedor reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la INC----------

19.2 Si hubiera causal para rescindir el Contrato, la INC notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL **PROVEEDOR**. El Proveedor dispondrá de 3 (tres) días calendarios para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, de pleno derecho la INC podrá iniciar el proceso de rescisión por incumplimiento previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03 a fin de dar por rescindido el presente contrato, luego del cual bastara la simple comunicación de la INC al **PROVEEDOR**, con la cual, esta surtirá efecto inmediato. De rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Décima Octava.----------

19.3. De terminada la rescisión, la **INC** procederá a elaborar un estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte del suministro ya efectuado, según el Cronograma de Entrega y las provisiones efectivamente realizadas, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al presente Contrato.----------

19.4. La rescisión del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito al **PROVEEDOR**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

20.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados dará derecho a **EL PROVEEDOR** a rescindir el presente contrato suscripto entre las partes.----------

a. Si hubiere un retraso injustificado de más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------
b. Si la **INC** se negare a recibir sin causa justificada todo o parte del suministro que **EL PROVEEDOR** pusiere a disposición en Vallemí, en los términos del presente contrato, ocasionando atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Entregas.----------

20.2. Si hubiera causal para rescindir el Contrato, **EL PROVEEDOR** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a la **INC**, quien dispondrá de 30 (treinta) días calendarios para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, **EL PROVEEDOR** podrá tener por rescindido el Contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a la **INC**.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD NO EJERCIDA.-

El no ejercicio por alguna de las partes de cualquier facultad o derecho previsto en este Contrato o en la Ley, no constituirá renuncia de esta facultad o derecho, ni aceptación de cualquier hecho de la otra parte que afecte los intereses de la primera.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondientes.----------

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En virtud de las disposiciones del Código Civil Paraguayo, los daños y perjuicios que el incumplimiento del presente contrato pudieran ocasionar a la Contratante, serán cumplidos con el pago de las multas contractuales previstas sin perjuicio de determinación judicial o extrajudicial de la existencia de daño a la **I.N.C.**, debiendo pagarse las penalidades previstas y por el sólo hecho de producirse el incumplimiento, excepto en caso que dicho incumplimiento hubiere sido por causa de fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-

El despacho aduanero del Suministro estará a cargo de la **INC** y será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes, que hubiesen sido fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes, objeto del presente contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **EL PROVEEDOR**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la ley 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en una cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.-

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR** encontrase impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios, **EL PROVEEDOR** notificará con prontitud y por escrito a la **INC**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la **INC** evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en contractualmente, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte de **EL PROVEEDOR** en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas, conforme a lo indicado en la Cláusula duodécima.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.-

Cualquier término o condición que no haya sido específicamente considerado por el presente Contrato se regirá por las normas de la Ley 2051/03 y por la norma Internacional del INCOTERMS 2000, para entregas en condiciones CIF – Planta de **PETROPAR** en Villa Elisa.----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLASUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es por el término de sesenta **(60)** días contados a partir de la firma del contrato respectivo.----------

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Contrato, la **INC** fija domicilio en su sede central ubicada en las calles Teniente Alcorta casi Avenida Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción, y **EL PROVEEDOR** lo hace en _____.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

PROVEEDOR **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Fecha: _____
CDVE No. 63/11: _____

A: _____

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de _____ _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____.

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
_____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Garantía de Anticipo

Fecha: _____
CDVE Nº 63/11: _____

A: _____

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos, _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") suministrará al Contratante una garantía _____, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por la suma de _____ _____.

Nosotros los suscritos _____, de _____, con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), en cumplimiento de instrucciones recibidas del Proveedor, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al Contratante, contra su primera solicitud y sin derecho a objeción alguna de nuestras partes y sin que el Contratante tenga que presentar primero una reclamación ante el Proveedor, una suma que no excederá de _____.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Proveedor reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día _____ de _____ de _____.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de _____.